



## **RESOLUCIÓN No. 012**

(Del 14 de Febrero de 2020)

### **“Por medio de la cual se convoca a reunión ordinaria de Asamblea General de la Federación Colombiana de Esgrima”**

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Esgrima, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales *“la asamblea ordinaria se reunir (sic) anualmente en el mes de enero de cada año”*.
2. Que es obligación del órgano de administración de la Federación Colombiana de Esgrima dar cumplimiento a los mandatos legales y estatutarios conferidos a este, por lo que se considera necesario hacer la convocatoria a la Reunión de Asamblea General de la Federación Colombiana de Esgrima para el año 2020.
- 3.

En mérito de lo expuesto:



## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Convocar a todas las Ligas de Esgrima afiliadas a reunión Ordinaria de Asamblea General de la Federación Colombiana de Esgrima, para el sábado catorce (14) de marzo de 2020, a las 09:00 a.m., en el Centro de Alto Rendimiento – CAR, ubicado en la Calle 63 # 59 A – 06, costado occidental, Auditorio del segundo piso, en la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO 2:** El orden del día, será el siguiente:

1. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
2. Verificación del quórum e instalación de la Asamblea.
3. Elección de comisión de verificación y aprobación del acta.
4. Análisis y aclaraciones a los informes de labores presentados por el Órgano de Administración.
5. Análisis del informe del Revisor Fiscal y aprobación o no aprobación del estado de cuentas y el balance.
6. Autorización al representante legal, por parte de la Asamblea General para solicitar la permanencia de la Federación Colombiana de Esgrima en el régimen tributario especial.
7. Proposiciones y Varios
8. Lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO 3:** Para participar en la reunión de asamblea con derecho a voz y voto, es indispensable cumplir los siguientes requisitos:

- a. Que la Liga se encuentre a paz y salvo por todo concepto con la tesorería de la Federación Colombiana de Esgrima.
- b. Que la Liga tenga vigente su documentación, incluido el reconocimiento deportivo y la inscripción de miembros de órganos de administración ante la autoridad competente.



**ARTÍCULO 4:** En virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 24 de los Estatutos, las ligas que a la fecha de esta convocatoria pueden participar en la reunión de Asamblea con derecho a voz y a voto son:

1. Liga de Esgrima del Atlántico
2. Liga de Esgrima de Boyacá
3. Liga Caldense de Esgrima
4. Liga Militar de Esgrima
5. Liga Risaraldense de Esgrima
6. Liga Vallecaucana de Esgrima

**ARTÍCULO 5:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIANA VILA CARVAJAL**  
**Presidente**  
**Federación Colombiana De Esgrima**